



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JUDITH LILIANA ROJAS BELTRÁN  
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO PERILLA PERILLA  
RADICACION: 2017-00385-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el Banco Bancolombia, obrante a folio 8, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, oficiase al Banco Bancolombia informando que las sumas de dinero correspondiente al embargo decretado, deberán ser consignadas y puestas a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Villavicencio, como tipo 1 a y nombre de la demandante. Así mismo infórmese que la anterior medida se limita a la suma de \$7.400.000,00

NOTIFÍQUESE

**OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>96</u> del <u>06</u> DIC 2017!
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JUDITH LILIANA ROJAS BELTRÁN  
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO PERILLA PERILLA  
RADICACION: 2017-00385-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que el demandado se notificó personalmente de la demanda y por intermedio de apoderado propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado, tal y como consta a folios 31 al 46. Así mismo téngase como agregado y en conocimiento de las partes, el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Familia de Villavicencio, obrante a folios 29 y 30.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 35, **córrase** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a los abogados JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS y ANA VICTORIA MONZÓN CIFUENTES, como apoderados del demandado, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 38.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>96</u> del <u>06 DIC 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ